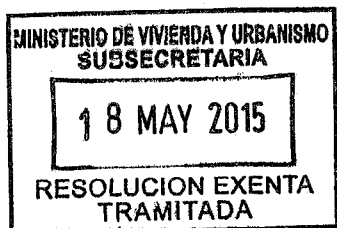




REFRENDADO

DIVISIÓN JURIDICA



DISPONE PAGO AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE DE SUBVENCIONES REGULADAS POR EL D.S. N° 12, (V. Y U.), DE 2011, CORRESPONDIENTES A 28.698 DEUDORES.

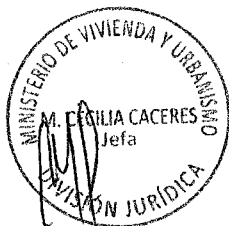
SANTIAGO, 18 MAY 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 3551 - J

VISTOS: El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 12, (V. y U), de 2011, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 13 de octubre de 2011, entre este Ministerio y el Banco del Estado de Chile, aprobado por Resolución Exenta N° 8.434, (V. y U), de 2011; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; los antecedentes tenidos a la vista y,

CONSIDERANDO

a) Que, por D.S. N° 12, (V. y U.), de 2011, se dispuso otorgar subvenciones, en los términos que en ese decreto se expresan, en favor de los deudores habitacionales que se encuentren en situación de vulnerabilidad comprendidos entre los deciles 1 al 4 de la Ficha de Protección Social, que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de hasta 650 Unidades de Fomento de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio correspondiente a programas habitacionales implementados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estipulándose en su artículo 9° que el procedimiento de aplicación de los beneficios dispuestos por dicho decreto se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva institución financiera.

b) Que, conforme a lo anterior, con fecha 13 de octubre de 2011, se suscribió entre este Ministerio y el Banco del Estado



de Chile, un convenio aprobado por Resolución Exenta N° 8.434, (V. y U), de 2011, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el D.S. N° 12 (V. y U.), de 2011, a los deudores habitacionales que ahí se indican y que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicho Banco obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a programas habitacionales implementados por este Ministerio.

c) Que, en la cláusula undécima del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco del Estado de Chile la subvención permanente al dividendo pagado al día, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor se encuentra al día en el servicio de su deuda, señalándose que la certificación del Banco del Estado de Chile estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores que hayan pagado parte del precio de su vivienda con subsidio habitacional y de los dividendos pagados en el mes que se informa.

d) Que, de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula décima del citado convenio, se recibió en esta Secretaría de Estado, solicitud de pago de fecha 15 de abril de 2015, formulada por el Banco del Estado de Chile, por concepto de la subvención de 28.698 deudores, correspondiente al período marzo 2015, la que se encuentra respaldada por sus respectivas nóminas de deudores y dividendos pagados, acompañada en soporte electrónico, debidamente aprobadas por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 32.694,794517 (treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro coma siete nueve cuatro cinco uno siete unidades de fomento) y de IVP 2.570,106313 (dos mil quinientas setenta coma uno cero seis tres uno tres índices de valor promedio), según consta del Memorándum N° 205, de fecha 28 de abril de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

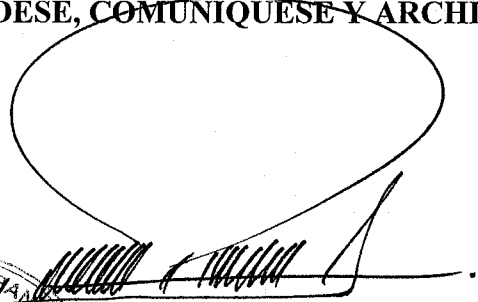
1°.- Dispóngase el pago al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, del monto total de UF 32.694,794517 (treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro coma siete nueve cuatro cinco uno siete unidades de fomento) y de IVP 2.570,106313 (dos mil quinientas setenta coma uno cero seis tres uno tres índices de valor promedio), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, que corresponde a cada uno de los 28.698 deudores beneficiarios, individualizados en las nóminas que se acompañan en soporte



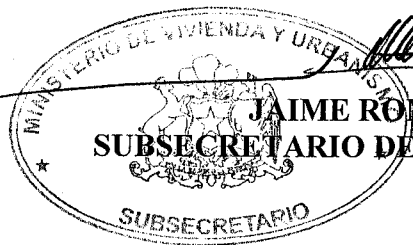
electrónico, contenidas en un disco, en formato Acrobat, las que se entienden formar parte integrante de la presente resolución.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.014, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



REFRENDACIÓN


DIFIN
 M. CACERES/XSS (OFPA 205-2015)

DISTRIBUCIÓN:
 BANCO DEL ESTADO DE CHILE
 GABINETE MINISTRA
 SUBSECRETARÍA
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU
 DIVISIONES MINVU
 AUDITORÍA INTERNA MINVU
 SIAC
 OFICINA DE PARTES
 LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G"



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD
 COMPROMISO PRESUPUESTARIO
 MONTO \$ 815.621.010 - 66258934
 CENTRO DE COSTO. 0089 DIFIN.
 ITEM 33.01.129.014
 ID SIGFE 211082 - 211087
 FECHA 13.05.2015 vºBº [initials]

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



ALBERTO PEÑA CORTES
 ABOGADO
 MINISTRO DE FE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO